



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Díficil, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

REF:- 47-058-40-89-001-2010-00007, EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, de BANCOLOMBIA S.A. contra JUANA MERLY PEÑA MERCADO, e, IRMA PEÑA BAENA.

Se procede a decidir lo que corresponda en derecho en relación con la Solicitud que hace el abogado de la parte Demandante en el proceso de la Referencia.

Manifiesta el Profesional del Derecho en su escrito que la parte demandada canceló en su totalidad las Obligaciones EJECUTADAS por concepto de saldos insolutos a capital, intereses legales honorarios profesionales y costas procesales. y, en consecuencia solicita se levanten las medidas que pesan en su contra.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso fue obtener la cancelación de la obligación, lo que según manifiesta el abogado se satisfizo en su totalidad, razón por la cual, el Juzgado:

DISPONE:

1°.- Se dá por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación perseguida, tal como lo manifiesta el Dr. ALEJANDRINO DE JESUS PEÑA MOLINARES, en calidad de apoderado de la _Demandante.

2°.- Se levantan las medidas que pesan sobre el bien inmueble de la Ejecutada. Por secretaría se ordena expedir los Oficios correspondientes.

3°.- Se dispone la entrega del bien inmueble, por parte del _Auxiliar de la justicia MARIA EUGENIA VASQUEZ DE LA HOZ, a la Ejecutada JUANA MERLY PEÑA MERCADO.

4°.- Se ordena el desglose del título valaor a la ejecutada, a su costa, previa anaotación en el mismop.

5°.- En firme el presente proveído, archívese la foliature, previas las anotaciones que corresponda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ